



Resolución Directoral

N° 7929-2019-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de Julio del 2019

VISTO: el expediente N° 3002-2010-PRODUCE/DIGSECOVI-Dsvs, el Informe Legal N° 08264-2019-PRODUCE/DS-PA-laquino de fecha 31 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de Registro N° 00020604-2019, de fecha 25/02/2019, **FERNANDO RICHARD BARRETO PAREDES** identificado con D.N.I. N° 32940382, en representación de **CLAUDIA ANDREA DEL CARMEN ALISTE ESPINA** identificada con C.E. N° 000431730 (la administrada) solicitó, respecto de la sanción impuesta por la RD N° 1326-2014-PRODUCE/DGS, modificada en parte por la RD N° 4685-2018-PRODUCE/DS-PA y la RCONAS N° 759-2018-PRODUCE/CONAS i) la reducción del 59% de la multa y ii) el pago fraccionado del monto total de la multa obtenida con la aplicación del beneficio de reducción;

Que, en cuanto a la **reducción de la multa en un 59% y fraccionamiento**, evaluada la petición formulada por la administrada, se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.1) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE, esto es; ha reconocido la infracción, la deuda y se ha comprometido al pago de la misma; ha indicado el número de resolución sancionadora y la que resolvió pedido de retroactividad benigna; ha precisado el día y el número de constancia de pago¹; asimismo, respecto al requisito establecido en el primer párrafo del numeral 2.2) de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, se debe precisar que el mismo resulta inexigible en el presente caso²;

Que, de otra parte, la DS – PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual consta en el correo electrónico de fecha 25 de julio de 2019, señalando lo siguiente:

Multa con Beneficio (Descuento 59%)	Monto o Saldo al Insoluto	Gastos	Costas	Interés	Deuda Actualizada ³
5.455911 UIT	22,914.83	0.00	105.00	305.63	23,325.46

Que, según la referida liquidación se tiene que la administrada debe **S/ 23,325.46 (VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 46/100 SOLES)**, monto sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento; asimismo, dicha oficina ha suministrado la fecha de inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el plazo para la exigibilidad de la multa impuesta, en virtud a lo establecido en los numerales 3) y 4) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE⁴;

¹ De acuerdo a la UIT vigente a la fecha de pago, ha depositado S/ 2,330.00 (Voucher n.° 0136216) a la cuenta corriente del Ministerio de la Producción N° 00-000-306835.

² Cabe señalar, que de acuerdo a la base de datos de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción la administrada no ha impugnado judicialmente las resoluciones emitidas en la vía administrativa; por lo cual, el requisito establecido en el numeral 2.2 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2018-PRODUCE, resulta INEXIGIBLE.

³ Deuda actualizada al 25/07/2019.

⁴ Expediente Coactivo N° 2018-2018, con Resolución de Ejecución Coactiva de fecha 25/06/2018.

De conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del ROF del Ministerio de la Producción, aprobado por DS N° 002-2017-PRODUCE y lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final de DS N° 006-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al régimen estipulado en el DS N° 006-2018-PRODUCE, presentada por **FERNANDO RICHARD BARRETO PAREDES** identificado con D.N.I. N° **32940382**, en representación de **CLAUDIA ANDREA DEL CARMEN ALISTE ESPINA** identificada con C.E. N° **000431730**, respecto a la sanción impuesta con la RD N° 1326-2014-PRODUCE/DGS, modificada en parte por la RD N° 4685-2018-PRODUCE/DS-PA y la RCONAS N° 759-2018-PRODUCE/CONAS, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente RD.



ARTÍCULO 2°: APROBAR LA REDUCCIÓN DEL 59% de la MULTA y el FRACCIONAMIENTO conforme a lo establecido en el DS N° 006-2018-PRODUCE, quedando reducida la multa impuesta con RD N° 1326-2014-PRODUCE/DGS, modificada en parte por la RD N° 4685-2018-PRODUCE/DS-PA y la RCONAS N° 759-2018-PRODUCE/CONAS, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE REDUCCIÓN Y DEL PAGO DEL 10% PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE FRACCIONAMIENTO						
SANCIÓN	MULTA	RETROACTIVIDAD BENIGNA	MULTA CON RECALCULO	DS N° 006-2018-PRODUCE (Reducción del 59%)	DS N° 006-2018-PRODUCE (Fraccionamiento)	NÚMERO DE CUOTAS
RD N° 1326-2014-PRODUCE/DGS	21.40 UIT	RCONAS N° 759-2018-PRODUCE/CONAS	13.3071 UIT	13.3071 UIT – 59% (13.3071 UIT) = 5.455911 UIT	Pago del 10% 5.455911 = 0.5455911 UIT = S/ 2,291.48 ⁵	DOCE (12) ⁶

ARTÍCULO 3°: PRECISAR que el abono de las cuotas deberá ser efectuado en la Cuenta Corriente N° 0-000-306835 del Banco de la Nación, a nombre del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, conforme a lo establecido en el DS N° 006-2018-PRODUCE. Para el pago de la última cuota, la administrada deberá actualizarla con los respectivos intereses generados, ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico oecc@produce.gob.pe.

ARTÍCULO 4°: PUNTUALIZAR que la pérdida de los beneficios de reducción de multa y fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el numeral 8) de la Única Disposición Complementaria Final del DS N° 006-2018-PRODUCE.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



VICTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA

⁵ Cantidad que debe ser multiplicada por el valor vigente de la UIT para el año 2019, que asciende a S/ 4 200.00, conforme al Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

⁶ Conforme al cronograma de pagos anexo a la presente RD.